

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 06 MAR 2023

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el día 7 de marzo de 2023, a fin de participar de Reuniones Bilaterales entre los Cancilleres de ambos países y otras reuniones con altas autoridades brasileñas;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso; ---

II) que por razones de horario de las reuniones, es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, parta para la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el día 6 de marzo de 2023, a la que arribará el día 7 de marzo de 2023, debiendo hacer escala en la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, donde pernoctará el día 6 de marzo de 2023; emprendiendo su regreso a la República desde la ciudad de Brasilia, el día 7 de marzo de 2023, a la que arribará el día 8 de marzo de 2023; -----

III) que el viático diario a otorgar al señor Ministro de Relaciones Exteriores Embajador Francisco Bustillo Bonasso en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil es de U\$S 159.00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y nueve) de acuerdo a la escala vigente de ONU; -----

IV) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de fecha de 18 de diciembre de 2020; art 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de

2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)
R E S U E L V E:

- 1°-** Desígnase en Misión Oficial al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso del 6 al 8 de marzo de 2023, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, a fin de participar de las Reuniones de Trabajo Bilaterales que mantendrán los Cancilleres de ambos países y otras reuniones con altas autoridades brasileñas.-----
- 2°-** El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, por tres (3) días, de 6 a 8 de marzo de 2023, por un importe diario de U\$S 159.00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y nueve) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 3°-** El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Brasilia - Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Francisco Bustillo Bonasso, no podrá superar los U\$S 2.398,00 (dólares estadounidenses dos mil trescientos noventa y ocho), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 4°-** Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----
- 5°-** Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República